



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



**DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL
“ASOMUNICIPIOS E.A.T.”**

DEPARTAMENTO JURIDICO Y TÉCNICO

1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026

EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICA COMO “PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES” POR TAL RAZÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 270 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 850 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 66 LEY 80 DE 1993, SE CONVOCA A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS A EJERCER VIGILANCIA DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FORMA PREVENTIVA, PERMANENTE Y POSTERIOR.

OBJETO:
“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Contenido

1. CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL.....	6
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.....	6
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO	6
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.....	6
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	7
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN	7
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....	8
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.	9
1.8. IDIOMA	10
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	11
1.10. GLOSARIO.....	11
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA	12
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA	12
1.13. MONEDA	12
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.....	14
1.15. CAUSALES DE RECHAZO.	14
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	17
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	17
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA.	17
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.	18
2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN	19
2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	19
2.2. APODERADO.	20
2.3. LIMITACIÓN A MIPYME.....	20
2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	22
2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.....	23
2.6. INFORME DE EVALUACIÓN.	25
2.7. ADJUDICACIÓN.	25
2.8. PROPUESTAS PARCIALES.....	25



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.....	25
3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	26
3.1. GENERALIDADES.....	26
3.2. CAPACIDAD JURÍDICA.....	26
3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	27
3.3.1. PERSONAS NATURALES.....	27
3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS.....	28
3.3.3. PROPONENTES PLURALES.....	31
3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	32
3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS.....	32
3.4.2. PERSONAS NATURALES.....	33
3.4.3. PROPONENTES PLURALES.....	33
3.5. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	33
3.6. CAPACIDAD FINANCIERA:.....	34
3.7. MATRIZ FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES PARA MIPYME.....	39
3.8. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	41
3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	44
3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	44
3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	44
3.10. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	45
3.10.1. EXPERIENCIA GENERAL REQUISITO HABILITANTE:.....	46
3.10.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):	47
3.11. EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO	49
4. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN PUNTAJE	51
4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (25) PUNTOS	52
4.2. EQUIPO DE TRABAJO (40) PUNTOS.....	52
4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	53
4.4. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO	53
4.5. FOMENTO AL PRIMER EMPLEO FORMAL / RECIÉN GRADUADO	54



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



4.6.	RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	54
4.7.	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	54
4.8.	ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	56
4.9.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	57
4.10.	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	57
4.11.	EMPRESIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	58
4.12.	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.....	59
4.13.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.....	59
5.	CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA	60
5.1.	CORRECCIONES ARITMÉTICAS	60
5.2.	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	60
6.	CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	61
6.1.	ASIGNACIÓN DE RIESGOS	61
7.	CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES.....	61
8.	CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS	62
8.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	62
8.2.	GARANTÍAS DEL CONTRATO:	63
8.2.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	63
8.2.2.	DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.....	64
9.	CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO.....	65
9.1.	INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	65
9.2.	ANTICIPO	65
10.	CAPÍTULO X. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	67
10.1.	ANEXOS	67
10.2.	FORMATOS.....	67
10.3.	MATRICES.....	67
10.4.	FORMULARIOS	67



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



INTRODUCCIÓN

ASOMUNICIPIOS E.A.T., en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Interventoría cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, en adelante el “contrato”.

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en adelante SECOP I o en sus oficinas ubicadas en el municipio de San José del Guaviare – Guaviare.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto **CM-EAT-002-2026**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



1. CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, valor del presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO I.V.A.)	LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SIETE (7) MESES	CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$106.584.825,00).	SECTOR RURAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EN LAS VEREDAS: PUERTO ARTURO, LA CARPA, EL CAPRICHIO, BOQUERON, MORRO, RESBALON, GUACAMAYAS, Y EL RAUDAL DEL GUAYABERO

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el “Anexo 2 – Anexo Técnico” y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros).

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo XI, así como todos los que se realicen durante el proceso pre contractual.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir - San José del Guaviare de lunes a viernes entre las 8:00 AM a 12:0 M. y de 2:00 PM a 5:00 PM. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico proyectoseat2021@gmail.com y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste indique una hora concreta. Dicha solicitud debe contener:

A. El número del Proceso de Contratación.

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



B. Dirigirse a **ASOMUNICIPIOS E.A.T.**

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" y se publicarán en el SECOP I para conocimiento público.

7

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72, 80 y 81 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
2026	11 de septiembre de 2026	\$ 106.584.824,89

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
00IL-2102-1900-2026-95001-0001	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".	Recurso – IL95001 Asignación para la Inversión Local	Sistema General de Regalías – Recurso – IL95001	\$ 106.584.824,89

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanados. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiere advertido durante la etapa de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente —ya sea respecto de los requisitos habilitantes, para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate— y, por ende, no los hubiere solicitado oportunamente, podrá requerirlos en una etapa posterior.

Para tal efecto, la Entidad notificará al Proponente a través de los canales oficiales establecidos en este proceso, otorgándole un término igual al fijado en el Cronograma para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que proceda a su subsanación o aclaración. Los documentos deberán radicarse formalmente en las dependencias de la Entidad o por el medio oficial que esta determine. Cuando sea estrictamente necesario, la Entidad modificará el Cronograma del proceso mediante la publicación de la respectiva Adenda en la plataforma SECOP I.

La regla aquí descrita aplicará igualmente cuando la omisión o necesidad de aclaración sea advertida por otro Proponente mediante observaciones presentadas formalmente por escrito durante el término de traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán: i) en físico, dentro de las horas de atención al público o ii) por correo electrónico, hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo en **ASOMUNICIPIOS E.A.T.** No obstante, lo anterior y en razón a las diferentes situaciones de orden legal que pueden presentarse, el cronograma puede variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, evento en el cual a través de adendas se establecerá la nueva programación y se publicará en forma amplia a fin de permitir a los interesados conocer las variaciones.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	2 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación de los estudios del sector, estudios y documentos previos y anexos	2 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	2 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condición	Del 2 al 9 de octubre de 2026	Oficina ASOMUNICIPIOS E.A.T Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare o en el Email: proyectoseat2021@gmail.com
Plazo para presentar la manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes territorial	Del 2 al 9 de octubre de 2026, hasta las 5:00 pm	Oficina ASOMUNICIPIOS E.A.T. - Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare Proceso de Contratación CM-EAT-002-2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	14 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación de aviso de limitación a Mipymes	14 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	15 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	15 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Del 15 al 19 de octubre de 2026, el último día hasta las 5:00 pm	Oficina ASOMUNICIPIOS E.A.T Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare o en el Email: proyectoseat2021@gmail.com
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	20 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el día 22 de octubre de 2026, hora 09.00 am	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	23 de octubre de 2026, hasta las 9:00 am	Oficina ASOMUNICIPIOS EAT : Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare.
Informe de presentación de ofertas /Audencia de apertura de ofertas.	23 de octubre de 2026, hasta las 9:01 am	Oficina ASOMUNICIPIOS EAT : Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare.
Evaluación de las ofertas	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso.	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe inicial de evaluación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso.	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Por tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe preliminar de evaluación	Oficina ASOMUNICIPIOS EAT : Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare o en el Email: proyectoseat2021@gmail.com
Publicación del informe final de evaluación	Al día siguiente finalizado el termino para recibir observaciones al informe de evaluación	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co / Oficina ASOMUNICIPIOS EAT : Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare
Firma del contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato	Oficina ASOMUNICIPIOS EAT : Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare
Entrega de Garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la firma del contrato	Oficina ASOMUNICIPIOS EAT : Carrera 19 # 10-09 piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir. San José del Guaviare, Guaviare

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos se entenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 142 de 2023, la Ley 1682 de 2013, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Los términos no definidos deben



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de contratación.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el “Formato 3 – Experiencia”. La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>) del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

14

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- C. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
- H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
- M. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
- N. N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
- O. No acreditar las condiciones mínimas experiencial y del equipo de trabajo personal y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales “1.6 Reglas de Subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones” del Pliego de Condiciones.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



- P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
- R. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
- S. S. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
- T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.
- U. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- Y. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o grupo, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.
- Z. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, cuando aplique.
- AA. Las demás previstas en la ley.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemplado en la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en el Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. El pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

18

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como (...) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el “Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales” que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

19

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente presentará el “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en las Leyes 435 de 1998 y 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería y la arquitectura, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Ingeniero Eléctrico, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Colombia o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA – o Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica (CONTE), en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

Si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería o la arquitectura, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero civil, Ingeniero Eléctrico o un Arquitecto, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional de acuerdo a lo anotado anteriormente.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 o del aval del arquitecto, hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta” cuando el Proponente deba presentarlo.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del “Anexo 3 – Pacto de Transparencia” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por los artículos 34 de la Ley 2069 de 2020 y 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125.000), liquidados con la



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Por su parte, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitada en las mismas condiciones aquí dispuestas.

Aunado a lo anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el territorio nacional, departamento del Guaviare o en el municipio de San José del Guaviare, para lo cual cada MiPyme deberá, junto con la manifestación de interés, acreditar su domicilio con el registro mercantil; el certificado de existencia y representación legal de la empresa o el RUP para personas naturales no comerciantes.

El interesado, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito adjuntando la documentación requerida, la intención de limitar la convocatoria de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 - limitaciones territoriales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 - del Proceso de Contratación **CM-EAT-002-2026** en relación a lo establecido en el cronograma publicado por ASOMUNICIPIOS E.A.T.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Formato 11 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MYPIME se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas, que cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Para realizar la verificación de estos requisitos se deberá aportar:

- a. Carta de manifestación de limitar el presente proceso contractual donde se identifique claramente la referencia del proceso, razón social, representante legal, y objeto de limitación bien sea departamental o Municipal.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



- b. Las personas naturales deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- c. Las personas jurídicas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- d. Antecedentes contador público vigente.
- e. Cédula de ciudadanía contador público.
- f. Tarjeta profesional Contador Público.

Notas:

1. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
2. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. En la convocatoria limitada, la Entidad, solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta estará conformada por un Sobre, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, la oferta económica y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Sobre deberá presentarse cerrado e identificado como se indica en el literal A de este numeral.

El Sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



- A. El Sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto del Proceso de Contratación; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial tanto física como electrónica del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.
- B. Los documentos que conforman el Sobre deberán presentarse en carpeta cuatro aletas desacidificada oficio, legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
- C. El Proponente debe presentar el Sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del Sobre en Medio Magnético u óptico.
- D. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera.
- E. Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la Entidad.
- F. El Proponente al presentar la oferta económica incorporará todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA. La propuesta económica debe estar firmada.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicadas en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad, mediante su departamento Jurídico, en un acto público celebrado en el lugar y la fecha señalada, deberá realizar la apertura de todas las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir, y elaborará un acta de cierre en la cual conste:

- La fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>.

- Si la carta de presentación fue incluida y está firmada;
- El valor de la propuesta económica;
- El número de la Garantía de seriedad de la oferta que la acompaña;
- El número de folios, si hay folios en blanco u hojas por ambas caras;
- Las observaciones correspondientes;
- Los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

El acta solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre.

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá pedir en físico copias, fotocopias o solicitar sea enviado la información a un correo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 - ARTÍCULO 15 presentación y radicación de peticiones - respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos, privilegios y, en general, la información sometida a reserva legal o constitucional.

ASOMUNICIPIOS E.A.T. requiere que, para tener acceso a la información de un proceso contractual, el Proponente debe formalizar una solicitud por escrito como mecanismo de control, ordenación del procedimiento, trazabilidad y protección de la información, garantizando la igualdad de condiciones entre todos los Oferentes.

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



2.6. INFORME DE EVALUACIÓN.

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad Territorial publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y de acuerdo con lo señalado en el cronograma, la Entidad Territorial debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7. ADJUDICACIÓN.

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

2.8. PROPUESTAS PARCIALES.

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los pliegos.

3.1. GENERALIDADES.

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el “Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad técnica, jurídica y financiera para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Certificado Mercantil, cuando aplique.
- C. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- D. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

En el caso de que el oferente es una persona natural que está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito

28

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. (Actividad económica M7112)
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



- de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. Del Código de Comercio.

- C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS.

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para Empresas constituidas en el año 2026: Las empresas de constitución que cuenten con un tiempo de existencia en el año 2026 o que sean inferior a seis (6) meses, y que por su naturaleza financiera, técnica u operativa no hayan causado nómina ni tengan personal a cargo a la fecha, quedarán exceptuadas de acreditar pagos retroactivos.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Forma de cumplimiento: El Representante Legal de la empresa creada en el año 2026 deberá aportar una Certificación Juramentada donde manifieste explícitamente que la sociedad cuenta con un tiempo de constitución inferior al requerido y que a la fecha de presentación de la propuesta no ha causado la obligación legal de efectuar pagos al sistema de protección social por no tener trabajadores dependientes a cargo. La sola presentación de esta manifestación bajo juramento HABILITARÁ al proponente en este componente.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.5. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con las directrices de Colombia Compra Eficiente y el principio de pluralidad de oferentes, el tamaño del capital social de constitución de las empresas nuevas no operará como un criterio de exclusión. Las empresas cuyo patrimonio neto o capital sea menor al presupuesto oficial de \$ 106.584.825,00 podrán habilitarse plenamente en el proceso bajo las siguientes alternativas legales:

A. Habilitación por Cumplimiento de Indicadores Proporcionales (Vía RUP)

El proponente inscripto en el registro mercantil en el presente año (2026), será habilitado si demuestra que su estructura financiera actual - independientemente del monto absoluto de su capital - cumple con las razones financieras mínimas exigidas en el pliego.

B. Habilitación a través de Estructuras Asociativas (Consortios o Uniones Temporales)

De acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los profesionales o empresas nuevas cuyo capital o capacidad financiera individual no alcance a cubrir los requerimientos globales del proceso, podrán asociarse bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal.

- **Regla de Sumatoria:** Para efectos de la verificación del Patrimonio y de las cuentas financieras necesarias para los indicadores, se aplicará la sumatoria de los componentes financieros de cada uno de los integrantes de la estructura asociativa, en proporción a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
- **Complementariedad:** De esta forma, una empresa con un capital menor puede asociarse con otro profesional o firma de ingeniería para complementar su capacidad, sumando esfuerzos para superar los umbrales financieros mínimos requeridos, sin que se exija que cada integrante cumpla individualmente con el 100% de las condiciones.

Regla de Proporcionalidad para la Participación Individual (Oferentes Singulares)

Para garantizar los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y facilitar el acceso a la contratación pública de empresas emergentes de ingeniería de forma individual (sin recurrir a Consortios o Uniones Temporales), ASOMUNICIPIOS E.A.T aplicará un criterio de proporcionalidad sobre el patrimonio requerido.

De este modo, se flexibiliza la exigencia financiera absoluta bajo la siguiente regla legal:



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



- **Requisito de Patrimonio Líquido Mínimo:** El proponente que se presente de manera individual (sea persona natural o jurídica) no estará obligado a demostrar un patrimonio equivalente al 100% del valor del proceso. Bastará con que acredite en su Registro Único de Proponentes (RUP) un **Patrimonio Líquido igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado**, es decir, un valor mínimo de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 53.292.412,50)**.

Esta regla se fundamenta en las siguientes disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano:

1. **Sentencias del Consejo de Estado y Doctrina de Colombia Compra Eficiente:** Exigir un patrimonio igual o superior al 100% del presupuesto oficial en contratos de consultoría o interventoría constituye una barrera de entrada desproporcionada. Las entidades estatales deben fijar requisitos financieros que midan la liquidez y capacidad operativa, no la riqueza absoluta del proponente.
2. **Mitigación del Riesgo Financiero por Flujo de Caja:** Dado que el contrato se ejecutará a lo largo de **siete (7) meses** y su pago se realizará mediante actas parciales de avance mensual (lo que representa un desembolso promedio aproximado de \$ **15.226.403,00** por mes), un patrimonio equivalente al 50% del valor total (\$ 53.292.412,50) garantiza solvencia más que suficiente para cubrir cerca de tres (3) meses de operación autónoma sin recibir pagos, blindando la continuidad del proyecto.

Sustitución del Riesgo mediante Garantías: La solvencia frente a eventuales incumplimientos de la firma no se respalda con su capital social de constitución, sino a través de la **Póliza de Seriedad de la Oferta** (en la etapa de selección) y la **Póliza de Cumplimiento** (en la etapa contractual), las cuales son expedidas por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera, garantizando el resguardo de los recursos públicos. Teniendo en cuenta lo anterior **ASOMUNICIPIOS E.A.T** exige que el oferente acredite su capacidad financiera bajo los siguientes criterios:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar en su Registro Único de Proponentes (RUP) los indicadores financieros requeridos. Para su verificación, se aplicarán las siguientes reglas según la antigüedad de la firma conforme a la ley:



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



- **Para empresas constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2026:** La verificación de los indicadores se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP con corte definitivo al **31 de diciembre de 2025**.
- **Para empresas constituidas en el año 2026:** Los indicadores se verificarán con base en la información financiera de su balance de apertura o de sus estados financieros con corte mensual, bimestral o trimestral, siempre que se encuentren debidamente inscritos y en firme en el RUP al momento del cierre de la presentación de ofertas. En cualquier caso, los proponentes deberán cumplir o superar de forma estricta los siguientes indicadores habilitantes:

De acuerdo a los Estudios del Sector, los indicadores obtenidos de empresa registradas en la plataforma SIIS de la Superintendencia de Sociedades, ASOMUNICIPIOS E.A.T. exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera y organizacional:

A) INDICE DE LIQUIDEZ.

- **Índice de Liquidez:** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar un Índice de Liquidez **mayor o igual a tres coma cinco cero ($\geq 3,50$)**. Este indicador mide la capacidad del oferente para atender sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes.

		Activo Corriente		
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	=	Pasivo Corriente	≥	3,50

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

- **Índice de Endeudamiento:** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar un Índice de Endeudamiento **menor o igual a cero coma tres tres ($\leq 0,33$)**. Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la estructura financiera de la firma consultora.

		Pasivo Total		
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	=	Activo Total	≤	0,33

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

- **Razón de Cobertura de Intereses:** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a tres coma cero cero ($\geq 3,00$)**. Este indicador establece la relación



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



entre la utilidad operacional de la firma consultora y sus gastos financieros del periodo.

		<i>Pasivo Total</i>		
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	=	Activo Total	≥	3,00

Cláusula de Excepción por Ausencia de Gasto Financiero: Cuando el proponente de manera individual o alguno de los integrantes de una estructura plural no registre Gastos de Intereses (valor igual a cero u omisión de reporte en el RUP - indefinido), el indicador no podrá ser calculado matemáticamente. En este evento, y con el fin de no penalizar la solidez financiera por ausencia de endeudamiento, la Entidad declarará al proponente como **HABILITADO** en este indicador, siempre y cuando su Utilidad Operacional sea positiva (mayor a cero).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes (individuales o estructuras plurales) deberán acreditar las condiciones mínimas de eficiencia operativa registradas en su Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al último año fiscal ejecutable o corte parcial, conforme a los siguientes parámetros de fomento a la pluralidad:

- A. Rentabilidad del Patrimonio (RP):** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a cero coma cero dos (≥ 0,02)**. Este indicador determina la rentabilidad que generan los recursos propios invertidos en la firma consultora.

		<i>Utilidad Operacional</i>		
Rentabilidad del Patrimonio	=	Patrimonio Liquido	≥	0,02

- B. Rentabilidad del Activo (RA):** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a cero coma cero dos (≥ 0,02)**. Este indicador mide la eficiencia en la utilización de los activos totales de la firma para la generación de utilidades operacionales.

		<i>Utilidad Operacional</i>		
Rentabilidad del Activo	=	Activo Total	≥	0,02

Regla de Ponderación para Estructuras Plurales: Para Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán a partir de la sumatoria consolidada de las utilidades operacionales, activos totales y patrimonios líquidos de todos los integrantes de la estructura plural, aplicando de forma estricta las fórmulas de la guía de Colombia Compra Eficiente.

D) PATRIMONIO:

- **Patrimonio Líquido Mínimo:** El proponente que se presente de manera individual o la estructura plural consolidada, deberá acreditar en su RUP un Patrimonio Líquido igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado.

Como acreditarlo De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará:

PATRIMONIO LIQUIDO MINIMO	=	ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL	≥	50% P.O.
--------------------------------------	----------	------------------------------------	----------	---------------------

- **Consorcios o Uniones Temporales:** Cuando la oferta se presente bajo una forma asociativa, la sumatoria y ponderación de los indicadores se calculará aplicando las fórmulas vigentes dispuestas por Colombia Compra Eficiente.
- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores i, ii y iii si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

Indicador

$$= \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \dots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \dots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores iv y v, si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

Indicador en valor monetario

$$= (Indicador_1 * Participación_1) + \dots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

3.7. MATRIZ FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES PARA MIPYME.

Aquellos proponentes que acrediten debidamente su condición de Mipyme serán evaluados bajo una matriz con un nivel de exigencia significativamente menor en comparación con las Grandes Empresas, garantizando su habilitación de la siguiente manera:

A) INDICE DE LIQUIDEZ.

- 1. **Índice de Liquidez (IL) Diferencial:** El proponente individual o estructura plural categorizada como MiPyme, deberá registrar un Índice de Liquidez **mayor o igual a tres coma cero cero ($\geq 3,00$)**.

			<i>Activo Corriente</i>		
<i>IL MIPYME</i>	=		<i>Pasivo Corriente</i>	≥	<i>3,00</i>

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

- 2. **Índice de Endeudamiento (IE) Diferencial:** El proponente calificado como Mipyme deberá registrar un Índice de Endeudamiento **menor o igual a cero coma tres cinco ($\leq 0,35$)**.

			<i>Pasivo Total</i>		
<i>IE MIPYME</i>	=		<i>Activo Total</i>	≤	<i>0,35</i>

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

- 3. **Razón de Cobertura de Intereses:** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a dos coma cero cero ($\geq 2,00$)**. Este indicador establece la relación entre la utilidad operacional de la firma consultora y sus gastos financieros del periodo.

			<i>Utilidad Operacional</i>		
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	=		<i>Gastos de Intereses</i>	≥	<i>2.00</i>



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Cláusula de Excepción por Ausencia de Gasto Financiero: Cuando el proponente de manera individual o alguno de los integrantes de una estructura plural no registre Gastos de Intereses (valor igual a cero u omisión de reporte en el RUP), el indicador no podrá ser calculado matemáticamente. En este evento, y con el fin de no penalizar la solidez financiera por ausencia de endeudamiento, la Entidad declarará al proponente como **HABILITADO** en este indicador, siempre y cuando su Utilidad Operacional sea positiva (mayor a cero).

D) PATRIMONIO

Patrimonio Líquido Mínimo Diferencial para Mipymes: En aplicación de las medidas de discriminación positiva para el fomento al emprendimiento y con el objeto de remover barreras de acceso patrimoniales a las micro, pequeñas y medianas empresas, la Entidad exigirá un Patrimonio Líquido igual o superior al **veinticinco por ciento (25%)** del presupuesto oficial estimado del proceso.

PATRIMONIO LIQUIDO MIPYME	=	ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL	≥	25% P.O.
--------------------------------------	----------	------------------------------------	----------	---------------------

- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores i, ii y iii si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Numerador}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Denominador}_n * \text{Participación}_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Para los indicadores iv y v, si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

Indicador en valor monetario

$$= (\text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Indicador}_n * \text{Participación}_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Rentabilidad del Patrimonio (RP) Diferencial: Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: El proponente Mipyme deberá acreditar en su RUP una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a cero coma cero dos ($\geq 0,02$)**.

			<i>Utilidad Operacional</i>		
R.P. MiPyme	=		<i>Patrimonio Liquido</i>	≥	0,02

41

Rentabilidad del Activo (RA) Diferencial: Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: El proponente Mipyme deberá acreditar en su RUP una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a cero coma cero dos ($\geq 0,02$)**.

			<i>Utilidad Operacional</i>		
R.A. MiPyme	=		<i>Activo Total</i>	≥	0,02

3.8. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

(En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 y las directrices de Colombia Compra Eficiente)
La Entidad aplicará requisitos habilitantes financieros y organizacionales diferenciales a los proponentes que acrediten la condición de **Emprendimientos y Empresas de Mujeres**, de conformidad con los criterios de verificación establecidos en la normativa vigente.

Acreditación de la Condición de Empresa de Mujeres

El proponente individual o la estructura plural deberá aportar las certificaciones correspondientes (expedidas por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso) que demuestren que el porcentaje de participación accionaria de mujeres, el tiempo de vinculación y/o la presencia de mujeres en los órganos de dirección cumplen con las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021 a la fecha de cierre del proceso.

A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez (IL) Diferencial: Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: El proponente deberá registrar un Índice de Liquidez **mayor o igual a tres coma cero cero ($\geq 3,00$)**.

			<i>Activo Corriente</i>		
INDICE DE LIQUIDEZ	=		<i>Pasivo Corriente</i>	≥	3,00



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento (IE) Diferencial: Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: El proponente podrá registrar un Índice de Endeudamiento **menor o igual a cero coma tres cinco ($\leq 0,35$)**, permitiendo un mayor margen de apalancamiento operativo.

$$\text{INDICE DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,35$$

42

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses: El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a dos coma cero cero ($\geq 2,00$)**. Este indicador establece la relación entre la utilidad operacional de la firma consultora y sus gastos financieros del periodo.

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 2,00$$

Cláusula de Excepción por Ausencia de Gasto Financiero: Cuando el proponente de manera individual o alguno de los integrantes de una estructura plural no registre Gastos de Intereses (valor igual a cero u omisión de reporte en el RUP), el indicador no podrá ser calculado matemáticamente. En este evento, y con el fin de no penalizar la solidez financiera por ausencia de endeudamiento, la Entidad declarará al proponente como **HABILITADO** en este indicador, siempre y cuando su Utilidad Operacional sea positiva (mayor a cero).

D) PATRIMONIO.

Patrimonio Líquido Mínimo Diferencial: Para facilitar la participación de firmas que no cuenten con grandes estructuras de activos fijos, se exigirá un Patrimonio Líquido igual o superior al **veinticinco por ciento (25%)** del presupuesto oficial estimado.

$$\text{PATRIMONIO LIQUIDO} = \text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL} \geq 25\% \text{ P.O.}$$

• Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:

Para los indicadores i, ii y iii si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Indicador

$$= \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \dots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \dots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores **iv** y **v**, si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

Indicador en valor monetario

$$= (Indicador_1 * Participación_1) + \dots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DIFERENCIAL

Rentabilidad del Patrimonio (RP) Diferencial: El proponente deberá acreditar en su RUP una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a cero coma cero dos ($\geq 0,02$)**.

<i>Utilidad Operacional</i>		
Rentabilidad del Patrimonio	=	$\frac{\text{Patrimonio Liquido}}{\text{Patrimonio Liquido}} \geq 0,02$

Rentabilidad del Activo (RA) Diferencial: Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: El proponente deberá acreditar en su RUP una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a cero coma cero dos ($\geq 0,02$)**.

<i>Utilidad Operacional</i>		
Rentabilidad del Activo	=	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Activo Total}} \geq 0,02$

Regla de Ponderación en Consorcios o Uniones Temporales: Para estructuras plurales, los beneficios e indicadores diferenciales se aplicarán siempre y cuando la participación de las empresas de mujeres cumpla con los porcentajes mínimos de integración consorcial definidos por la ley y los pliegos de condiciones, realizando la sumatoria lineal consolidada de las cuentas de balance conforme a las guías de Colombia Compra Eficiente.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la capacidad Financiera y de capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera que refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

3.10. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 – Experiencia” y (iii) los documentos señalados en los numerales 3.10.1 y 3.10.2 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el “Formato 3 – Experiencia” y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



3.10.1. EXPERIENCIA GENERAL REQUISITO HABILITANTE:

El Proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación de **dos (2) contratos** terminados y liquidados cuyo objeto sea la interventoría técnica, administrativa y financiera a obras de infraestructura civil. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) al momento de la terminación de cada contrato, deberá ser igual o superior al **100% del Presupuesto Oficial** del presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGOS UNSPSC EXIGIDOS)

El proponente deberá acreditar en su Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos aportado para validar la experiencia se encuentra inscrito y clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

Los documentos que **ASOMUNICIPIOS E.A.T** aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia".
 - 2) Copia del Contrato.
 - 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra.
 - 4) Acta de Liquidación.
- Otros documentos cuando el contrato son con entes privados.**
- 5) Certificación con el total de los requisitos que avale el contrato.
 - 6) Factura electrónica, pago de impuestos y demás documentos necesarios para acreditar la veracidad del contrato.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia general será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 15%.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes,



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

3.10.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

El proponente (bien sea de forma individual o bajo estructura plural) deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de **un (1) contrato** terminado y debidamente liquidado de interventoría técnica, administrativa y financiera.

Condición Obligatoria del Alcance: El proponente deberá aportar un contrato específico de interventoría orientado a la supervisión de un contrato de obra. Dicho contrato de obra supervisado debe corresponder estrictamente a proyectos de construcción, adecuación, ampliación, remodelación, reposición o modernización de infraestructura pública urbana y/o espacio público (tales como parques, plazoletas, andenes, alamedas o escenarios públicos). De manera obligatoria, el proyecto general auditado debe haber incluido de forma expresa dentro de sus actividades ejecutadas el suministro, instalación, montaje o modernización de sistemas de iluminación exterior y/o redes de alumbrado público, de conformidad con el reglamento técnico aplicable (**RETILAP**).

Monto Mínimo Exigido e Indexación:

El valor final ejecutado del contrato aportado, indexado y expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), deberá **ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado** para el presente proceso de selección.

La verificación de la idoneidad y el cálculo de la indexación en SMMLV se realizarán tomando como base el salario mínimo legal vigente del año de terminación o liquidación del contrato certificado, frente al salario mínimo legal del año fiscal del presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGOS UNSPSC EXIGIDOS)

El proponente individual (o por lo menos uno de los integrantes de la estructura plural) deberá acreditar en su Registro Único de Proponentes (**RUP**) que el contrato aportado para validar la experiencia específica se encuentra inscrito y clasificado en el tercer nivel (clase) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

47

Comentado [DF1]: Se modifica para dar mayor claridad a las condiciones obligatorias del alcance de la experiencia técnica exigida.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

Los documentos que **ASOMUNICIPIOS E.A.T** aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.

Otros documentos cuando el contrato son con entes privados.

- 5) Certificación con el total de los requisitos que avale el contrato.
- 6) Factura electrónica, pago de impuestos y demás documentos necesarios para acreditar la veracidad del contrato

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia general será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 15%.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

3.10.3. ASPECTOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los aspectos diferenciales en compras públicas para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres en Colombia (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) ofrecen incentivos claves, pero también plantean retos normativos y operativos.

Estos aspectos incentivan el acceso y la participación mediante requisitos habilitantes menos rigurosos.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Se otorgan ventajas en los procesos de selección para equilibrar la competencia frente a grandes empresas.

Al igual, así como hay incentivos a favor, también hay riesgos onerosos que hay que evaluar por ASOMUNICIPIOS E.A.T. Muchas empresas Mipymes, de Emprendimiento o de empresas de Mujeres, no cumplen a cabalidad con la acreditación exigida como la experiencia en contratación, manejo financiero, falta de personal profesional idóneo o experimentado en esta área a contratar y otros factores propios de la contratación, nos vemos metidos en cuestionar un riesgo de falsos beneficiarios operativos en la contratación de la Interventoría.

Controlar estas acciones del liderazgo requerido, de capacidad limitada pueden sufrir tensiones operativas o financieras por falta de músculo para responder, pone en riesgo esta complejidad que no sortea estas empresas y ponen en riesgo la ejecución contractual, falta de cumplimiento o elevar el contrato a un grado que no lo ejecutan con la calidad exigida por la falta de experiencia financiera, de contratación y llegado el caso de manejo de personal que no es idóneo, yendo en contra de la buena ejecución y calidad exigida

Con el fin de salvaguardar el presente proceso, darle asequibilidad y accesibilidad, esto es, que no se tenga contratiempos ni correr riesgos por ausencia de experiencia contractual en materia de Interventorías, ASOMUNICIPIOS E.A.T., acoge los planteamientos que pueden limitar la ejecución contractual, y estima conveniente dejar la misma experiencia general y específica ya exigida y solicitada en el presente proceso, para las empresas Mipymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

3.11. EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá diligenciar y presentar en su propuesta, un personal mínimo requerido, quienes deberán cumplir con los perfiles descritos a continuación:

CARGO	PERSONAL	MÍNIMO REQUERIDO
DIRECTOR INTERVENTORIA	Ingeniero Eléctrico/Electricista	1
RESIDENTE	Ingeniero Eléctrico/Electricista	1

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

A. Director de Interventoría Ingeniero Eléctrico/Electricista (Dedicación: 25%)

El proponente contará con un director de interventoría, Ingeniero Eléctrico/Electricista, debidamente matriculado ante la Sociedad Profesional que los regula. Mínimo veinte (20) años de experiencia profesional general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional respectiva y mínimo un (1) año de experiencia específica, desempeñándose como director de Interventoría, director de Proyectos, Gerente de Interventoría o Coordinador de Interventoría en



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



proyectos cuyo objeto contractual haya sido la modernización, optimización, expansión, reposición, construcción o mantenimiento de sistemas de Alumbrado Público.

Nota de Verificación para el Comité Evaluador:

- Hoja de vida con firma en original.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado.
- Copia de la tarjeta o matrícula del profesional.
- Copia del certificado de vigencia de la misma.
- Copia de los soportes de experiencia específica.
- Carta de compromiso en el que se desempeñara como director de interventoría para el presente proceso con disponibilidad igual al 25% del tiempo. Firmada en original.

B. Ingeniero Eléctrico/Electricista Residente de Interventoría (Dedicación: 100%)

- **Denominación del Cargo:** Ingeniero Residente.
- **Formación Académica:** Título Profesional como Ingeniero Electricista o Ingeniero Eléctrico.
- **Requisito Legal:** Título universitario debidamente registrado. Se aceptará Matrícula Profesional vigente, de conformidad con los beneficios de la Ley de Fomento al Primer Empleo Formal / Recién Graduado.
- **Experiencia Profesional General:** No se exige (cero [0] meses).
- **Experiencia Profesional Específica:** No se exige (cero [0] meses).
- **Reglas Especiales para la Vinculación del Residente Junior:**
 1. **Mecanismo de Tutoría:** Debido a que el perfil no requiere experiencia previa, el director de Interventoría asumirá la tutoría técnica, administrativa y legal permanente del Ingeniero Residente. En consecuencia, todas las actas de vecindad, actas de obra parciales, informes mensuales, de gestión y el acta de liquidación final, deberán contar con la firma conjunta y el aval vinculante del director de Interventoría para su validez ante la Supervisión de la Entidad.
 2. **Matrícula Profesional:** Se aceptará la postulación de profesionales cuyo título no supere los doce (12) meses de expedición al momento del cierre del proceso de selección. En caso de no contar con la tarjeta profesional en físico, se admitirá el certificado de trámite formalmente expedido por la Sociedad Profesional que los regula.
- Para la validación del Ingeniero Residente Junior, el proponente deberá aportar obligatoriamente en su oferta:

50



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Nota de Verificación para el Comité Evaluador:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia del Diploma o Acta de Grado (expedida dentro de los 12 meses anteriores al cierre).
- Matrícula Profesional o Certificado de Trámite emitido.
- Carta de compromiso en el que se desempeñara como residente de interventoría para el presente proceso, con disponibilidad del 100% del tiempo. Firmada en original.

51

La no presentación de los documentos y requisitos mínimos exigidos para el personal profesional será causal de rechazo de la propuesta.

Si la tarjeta profesional de alguno de los profesionales no se encuentra vigente, la propuesta será RECHAZADA.

A excepción de hechos documentados de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no podrá cambiar el personal propuesto so pena de incurrir en incumplimiento de contrato y hacerse acreedor a multas en la forma expuesta en el contrato.

La supervisión, podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

4. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN PUNTAJE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los **FACTORES TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LEGALES DE ESCOGENCIA**, junto con la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los presentes pliegos de condiciones y sus adendas, resulte ser la más ventajosa para **ASOMUNICIPIOS E.A.T.** La favorabilidad no estará constituida por factores diferentes a los expresamente contenidos en dichos documentos.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la **PONDERACIÓN**, las propuestas que resulten calificadas como **HABILITADAS** en sus componentes jurídico, financiero y técnico mínimo (Requisitos Habilitantes). A las ofertas que superen dicha verificación les será otorgado el puntaje de acuerdo con la siguiente matriz de calificación técnica:



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



ASOMUNICIPIOS E.A.T			
Estructuración del Pliego de Condiciones			
TABLA DE PONDERACIÓN - CONCURSO DE MÉRITOS			
ITEM	CRITERIO / FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	SUSTENTO LEGAL / TÉCNICO
1	Experiencia Adicional del Oferente	25	Premia mayor experiencia técnica que el mínimo habilitante
2	Equipo de Trabajo (Director e Ingeniero Residente Junior)	40	Experiencia adicional del equipo de trabajo, formación académica adicional del equipo de trabajo y fomento al primer empleo formal / Recién Graduado.
3	Apoyo a la Industria Nacional – Oferta de servicios nacionales	10	Obligatorio por Ley 816 de 2003 (Servicios nacionales).
4	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	5	Obligatorio según el Decreto 392 de 2018.
5	Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	10	Criterios unificados según la Ley 2069 de 2020.
6	Puntaje adicional Mipyme domiciliada en Colombia	10	Fomento al tejido empresarial según Decreto 1082 de 2015.
TOTAL PUNTOS SELECCIÓN		100	

52

4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (25) PUNTOS

Se asignará hasta el máximo de 25 puntos a los proponentes en cuyos contratos como experiencia específica acrediten los siguientes parámetros:

Parámetro Valor oficial	Puntos
Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia específica es mayor al cien por ciento (100%) y menor a los doscientos cincuenta por ciento (250%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	5
Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia específica es mayor al cien por ciento (250%) y menor a los quinientos por ciento (500%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	10
Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia específica es mayor a los quinientos por ciento (500%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	25

4.2. EQUIPO DE TRABAJO (40) PUNTOS.

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Equipo de Trabajo.	18
Formación académica adicional del Equipo de Trabajo.	18
Fomento al primer empleo formal / Recién Graduado.	4
Total	40



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



4.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

La asignación de puntaje relacionada con la “Experiencia Especifica Adicional” se realizará de la siguiente manera:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
Director de Interventoría. Ingeniero Eléctrico/Electricista	Experiencia menor o igual a quince (15) años de la experiencia específica adicional a la definida.	6
	Experiencia mayor a quince (15) años de la experiencia específica adicional a la definida.	16
Residente de Interventoría. Ingeniero Eléctrico/Electricista	Experiencia mayor a un año de la experiencia específica adicional a la definida.	2

53

La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

4.4. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO

La asignación de puntaje relacionada con la “Experiencia Especifica Adicional” se realizará de la siguiente manera:

PERSONAL	DESCRIPCION	PUNTOS
Director de Interventoría. Ingeniero Eléctrico/Electricista	Acreditar una (1) especialización adicional a la exigida en el perfil profesional en finanzas.	10
	Acreditar un (1) cursos, seminarios, talleres o diplomados adicional a la exigida en el perfil profesional en Diseño de Iluminación Interior y Exterior con Énfasis en RETILAP.	5
Residente de Interventoría. Ingeniero Eléctrico/Electricista	Acreditar un (1) cursos, seminarios, talleres o diplomados adicional a la exigida en el perfil profesional en verificación de instalaciones eléctricas.	3
TOTAL		18 puntos

Nota: "Validez de la Formación Complementaria: Los cursos, seminarios, talleres o diplomados aportados para acreditar la formación complementaria del personal requerido deberán certificar una intensidad horaria **igual o superior a sesenta (60) horas** de tiempo dedicado. Dichas certificaciones deben haber sido expedidas por Instituciones de Educación Superior formalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, o por entidades legalmente autorizadas para impartir educación informal/continua. No se computarán intensidades horarias de diferentes cursos para alcanzar el mínimo exigido."



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

4.5. FOMENTO AL PRIMER EMPLEO FORMAL / RECIÉN GRADUADO

La asignación de puntaje relacionada con la “Fomento al primer empleo formal / Recién Graduado” se realizará de la siguiente manera:

PERSONAL	DESCRIPCION	PUNTOS
Residente de Interventoría. Ingeniero Eléctrico/Electricista	Acreditar Título de Ingeniero Eléctrico o Electricista expedido dentro de los doce (12) meses anteriores al cierre del proceso (sin importar su edad).	4
TOTAL		4 Puntos

4.6. RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	1

4.7. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



4.8. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.9. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará un (1) punto a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.10. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.11. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de diez (10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.12. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de diez (10) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Si la convocatoria se limita a Mipymes no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la experiencia adicional del proponente.

4.13. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá veinte (20) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

60

5. CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

61

6. CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Umbral	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP	NO	NO
	México	NO	-	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP	NO	NO
Canadá		NO	-	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP	NO	NO
Corea		NO	-	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$2.030.722.904 COP	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP	NO	NO
México		NO	-	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía. \$39.858.001 COP	SI	SI
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía. \$39.858.001 COP	SI	SI
	Honduras	NO	-	NO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP	NO	NO
Israel		NO	-	NO	NO
Reino Unido e Irlanda Del Norte		SI	Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP	NO	NO
Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).		SI	Independiente del valor del proceso de contratación.	SI	SI

62

8. CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la Garantía son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL "ASOMUNICIPIOS E.A.T." con Nit. 901.508.797-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

63

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL "ASOMUNICIPIOS E.A.T." con Nit. 901.508.797-1

Característica	Condición															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.													
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo.													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.													
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.														
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.															
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421															

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

9. CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el “Anexo 4 – Minuta del Contrato de Interventoría”. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el pago anticipado, el anticipo, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Interventor presentará al Supervisor respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Programa de inversión del anticipo, si aplica.
2. Programa de interventoría.
3. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Supervisor revisará los documentos presentados por el Interventor en un término no mayor a tres días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

9.2. ANTICIPO

La Entidad entregará un Anticipo hasta del 50% del valor total del presupuesto ofertado bajo las siguientes condiciones:



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



El Anticipo se tramitará al perfeccionamiento del contrato, la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y la aprobación del programa de inversión del Anticipo.

El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

ASOMUNICIPIOS E.A.T. a través del Supervisor revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, Asomunicipios E.A.T. administra los recursos del proyecto a través de una cuenta bancaria exclusiva destinada únicamente para el manejo de los recursos de cada proyecto. En el caso de los anticipos, estos ingresan y se controlan dentro de la cuenta correspondiente al proyecto y su utilización se realiza de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente, los soportes y las autorizaciones respectivas. Se exige al Contratista una **garantía bancaria o una póliza de seguros** con el amparo de "*Buen manejo y correcta inversión del anticipo*", la cual debe cubrir el **100% del dinero entregado** (es decir, el valor total de ese 50% o menor si aplica) con el fin de proteger esos recursos públicos

De todas maneras, **ASOMUNICIPIOS E.A.T.** se reserva el derecho de exigir al futuro contratista, la constitución de una fiducia mercantil o un patrimonio autónomo a través de una Fiduciaria para el manejo del anticipo, en concordancia con la norma contractual y el reglamento contractual de este ente administrativo.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de interventoría ejecutadas.

En caso de terminación anticipada del contrato, incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El Interventor, o si al finalizar el contrato existiere un saldo del anticipo no amortizado o no invertido correctamente, El Interventor se obliga a restituir a La Entidad la totalidad de dicho saldo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito de La Entidad, sin perjuicio de que se hagan efectivas las garantías constituidas y se adelanten las acciones legales pertinentes.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS POR SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO
N° CM-EAT-002-2026



10. CAPÍTULO X. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

10.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Análisis del Sector
2. Anexo 2 – Anexo Técnico
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del contrato de Interventoría

10.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Factores de Desempate
9. Formato 9 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
10. Formato 10 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
11. Formato 11 – Acreditación de Mipyme.

10.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

10.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de oferta económica

San José del Guaviare, septiembre 30 de 2026.

CARLOS ALFREDO PULIDO MICAN
Director ejecutivo